

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo. 7,50 pts. trimestre
Provincia. 8,50
Extranjero. 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

DIPUTACION PROVINCIAL

ELECCIONES

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario por oposición de la Excm. Diputación y Comisión provincial.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en el Archivo de la Excm. Diputación, han sido proclamados Diputados á Cortes por las Juntas de escrutinio en los veinte años anteriores á esta fecha y por los Distritos que se mencionan, los señores siguientes:

Distrito de Avilés

Sr. D. José Manuel Pedregal y Sanchez Calvo, en las elecciones celebradas en 1907, 1910, 1914 y 1916.

Distrito de Belmonte

Sr. D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1896, 1898, 1899, 1901, 1903 y 1905.

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1907.

Sr. D. Juan Uría y Uría, en 1910.

Sr. D. Indalecio Corugedo y Fernandez, en 1914 y 1916.

Distrito de Cangas de Tineo

Excmo. Sr. D. Félix Suarez Inclán, en 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910, 1914 y 1916.

Distrito de Castropol

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba,

Conde de Torono, en 1898, 1899, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Sr. D. Benito Castro y Garcia, en 1910.

Sr. D. Melquiades Alvarez y Gonzalez, en 1914 y 1916.

Distrito de Gijón

Sr. D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, en 1896 y 1898.

Excmo. Sr. D. Alvaro Armada de los Rios, Conde de Revillagigedo, en 1910, 1914 y 1916.

Distrito de Infesto

Sr. D. Manuel Uría y Uría, en 1898 y 1901.

Sr. D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, en 1899.

Sr. D. Manuel Argüelles y Argüelles, en 1907, 1910, 1914 y 1916.

Distrito de Lueca

Sr. D. José María Navia Oserio y Castropol, en 1899.

Sr. D. Victoriano Garcia San Miguel y Tamargo, Marqués de Terverga, en 1901, 1903, 1905, 1910, 1914 y 1916.

Sr. D. Pedro Pidal, Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1907.

Distrito de Lanes

Sr. D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, Marqués de Argüelles, en 1907, 1910, 1914 y 1916.

Circunscripción de Oviedo

Excmo. Sr. D. Manuel de Verterra y Lombán, Marqués de Canillejas, en 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

Sr. D. Melquiades Alvarez y Gonzalez, en 1898, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1910 y 1914.

Sr. D. Inocencio Fernandez y Martinez, en 1910.

Sr. D. Ignacio Herrero de Collantes, en 1914 y 1916.

Sr. D. Ramón Alvarez Valdés, en 1914 y 1916.

Sr. D. Juan Vazquez de Mella y Fanjul, en 1916.

Distrito de Pravia

Sr. D. Heliodoro Suarez Inclán, en 1908.

Excmo. Sr. D. Jesús Bernaldo de Quirós y Muñoz, Marqués de Quirós, en 1910.

Sr. D. Benito Castro y Garcia, en 1914.

Sr. D. Jesús Suarez Coronas y Menendez Conde, en 1916.

Distrito de Tineo

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O. Lawlor, Marqués de Lema, en 1896, 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910, 1914 y 1916.

Distrito de Villaviciosa

Sr. D. Manuel Cavanilles y Peón, en 1914.

Sr. D. José María Rodriguez y Gonzalez, en 1916.

Asimismo certifico: Que en los veinte años anteriores han sido proclamados Senadores por esta provincia, los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Nicolás Suarez Inclán, en las elecciones de 1896, 1898, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Excmo. Sr. D. Crescente Garcia San Miguel y Zaldúa, en 1898 y 1901.

Excmo. Sr. D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, en 1903, 1907, 1910 y 1914.

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez Córdoba, Conde de Torono, en 1910.

Excmo. Sr. D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella, en 1914.

Excmo. Sr. D. Antonio Landeta y Ezcurdia, en 1914 y 1916.

Excmo. Sr. D. Inocencio Fernandez y Martinez, en 1916.

Excmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, en 1916.

En cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones tercera y cuarta de la Real orden de dieciseis de Abril de mil novecientos diez, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente de la Diputación, en Oviedo á dieciseis de Enero de mil novecientos dieciocho. —Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Presidente, Alas Pumariño.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Caminos vecinales

EDICTO

El Ayuntamiento de Castropol solicita la declaración de utilidad pública con derecho de expropiación del proyecto de un camino vecinal que enlace y prolongue el existente en el pueblo de Lois, desde el punto llamado Cruz de Lois hasta la carretera de Figueras.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castropol, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, al objeto de que los que lo crean conveniente puedan presentar reclamaciones dentro del plazo legal de 10 días, tanto en la Alcaldía de Castropol como en este Gobierno civil, en el que estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento situada en la Jefatura de Obras públicas. Oviedo, 15 de Enero de 1918. — El Gobernador, Luis M. Queipo.

R. al núm. 150.

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Donato Bernardo Gonzalez, vecino de Moreda, Aller, ha presentado solicitud del registro de diez y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Catalina», sita en el paraje llamado La Barrera, parroquia de San Román, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el sitio denominado «Propiedad» donde se halla onclavada la viña de D. Cayetano Alvarez, y desde tal punto en dirección Este se medirán 100 metros donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Sur se medirán 150 metros; de segunda á tercera al Oeste 600; de tercera á cuarta al Norte 800; de

cuarta á quinta al Este 600; de quinta á sexta al Sur 150, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético. Fué admitido este registro con el número 20.231.

R. al núm. 1.818

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrates, Tineo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosina-Rosona 3.^a», sita en términos del caserío de la Braña, parroquias de Sorriba y de San Martín, concejos de Tineo y Cangas de Tineo; lindante al Oeste con la concesión «Justa sexta» y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó vértice del mismo más al Este de la concesión «Justa sexta» y desde el expresado punto de partida se medirán al Noreste 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Sureste 300 metros; de segunda á tercera Suroeste 800; de tercera á cuarta Noroeste 300; de cuarta á quinta 700.

Los rumbos de esta designación son al Norte magnético y en forma que inteste con «Justa sexta».

Fué admitido este registro con el número 20.227.

Que D. Ruperto Menendez Paredes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Luis», sita en el paraje llamado Puente Nuevo, parroquia de Bao, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el situado entre dos filones capas de un metro y 0,80 que aparecen en el camino de Bao á Burvillar, como á 300 metros del puente nuevo, y seis metros al Norte del río Ibias; desde dicho punto se medirán al Norte 1.000 metros; de dicho punto al Este 200 metros; de dicho punto al Sur 1.000 metros y de dicho punto al Oeste 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas medidas se cierra el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.222.

R. al núm. 1.826

Que D. Ricardo Alvarez Suarez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en los parajes llamados Los Rebollales y Vallinas, parroquia de Seana, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Sur del corral propiedad de D. Manuel Cienfuegos, sito en la Piquería, y este

punto constituye la primera estaca; de primera á segunda al Sur 200 metros; de segunda á tercera Oeste 800; de tercera á cuarta Norte 200, y uniendo este punto con el de partida queda cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético. Fué admitido este registro con el número 20.245.

R. al núm. 5.891

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Noviembre 20 de 1917.

El Gobernador interino,

César Augusto de Conti

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós.

Vicente Pedregal Galguera
 Jesús Gonzalez Mendoza
 Tomás Rodriguez Suarez
 Luis Castellanos Sanchez
 Gregorio Campo Barrero
 Francisco Romano Balmori
 Santos Niembro de Pedro
 Benito Gutierrez Pesquera
 Salvador Villar Tamés
 Manuel Valle Bulnes
 Manuel Martinez Garaña
 Saturnino Perez Sanchez
 Lorenzo Vela Alonso
 Baltasar del Cueto Cabrales
 Indalecio Ardines Alonso
 Gregorio del Campo Quesada
 Francisco Corao Noriega
 Juan Perez Guerra
 Antonio Tamés Alvarez
 Ramón Sordo Lamadrid
 Hay una vacante.

Contribuyentes

D. Federico B. de Quirós y Mier
 Ricardo Dique de Estrada
 Manuel Romano Mijares
 Rafael B. de Quirós y Mier
 Luciano Rodriguez Perez
 Rafael J. de Labra y Vereterra
 Manuel Tamés Sordo
 Vicente Cuanda Carrera
 José María Saro y B. de Quirós
 Antonio Saro y Saro
 Guillermo Fernandez Ruisanchez

José María Vega Guerra
 Santos Bustillo Perez
 Juan Garcia Mijares

D. Eladio Bengoa y Goicolea
 José Maria de Boto Alvarez
 Cosme San Román
 Antonio Blanco Juncos
 José Manuel Morán Villanueva
 Sabino Pesquera Fernandez
 Juan Sordo Mijares
 Francisco Garcia Llerandi
 Ramón Sanchez Villa
 Pedro Alonso Inguanzo
 Francisco Llerandi Beceña
 José Ampudia Bustillo
 Manuel Rivero Soberón
 José Pedregal Galguera
 Faustino Gonzalez Gavito
 León Montalván
 Antonio Gavito Noriega
 Francisco B. de Quirós y Mier
 Ramón Novoa Secano
 Alejandro Ruales
 Santos Osorio Pesquera
 Juan Martinez Garaña
 Pedro del Cueto Collado
 Carlos Prada Mostaza
 Angel Obeso Cantero
 Benigno F. Pola Varela
 Tomás Sanchez Tamés
 Benigno Cobian Noriega
 Román Gutierrez Fernandez
 Luis Santoveña Santoveña
 Ricardo Garcia Alvarez
 Indalecio Sanchez Roxas
 Valentin Dosal Bustamante
 Félix María de Posada y Lombardo

Fernando Carrera Diaz
 Francisco Vela Llaca
 Félix Fernandez Vega de la Vega
 José Garcia Gonzalez
 Ramon Novoa de los Ríos
 Alfredo Amieva Bustio
 José Garcia Alvarez
 Bernardo Diaz Vega
 Enrique Huergo Barro
 Antonio Villanueva Bulnes
 Bernardino Noriega Tamés
 Francisco Argüelles Inguanzo
 Manuel de la Vega Marcos
 Angel Gonzalez Sanchez
 Rosendo Soberón
 Juan Alonso Inés
 Sinfiriano Dosal Sobrino
 Pedro Fernandez Toriello
 Angel Gutierrez Cibrian
 Manuel Buelgo Pesquera
 Santiago Arenas Romano
 Gabino Sainz Fernandez
 Manuel Sainz Gutierrez
 Ramón Garcia Turanzas
 Julian Toriello Lledias
 Ceferino Alvarez Alonso
 Francisco Menendez Nachón
 Francisco Amieva Platas
 José Gavito Hartasánchez
 Joaquín Fernandez Fernandez
 Ceferino Gutierrez Pozo
 Juan Rivero Soberón
 Juan Antonio Pesquera Tielve
 Tomás Estévez Quintana
 Manuel Gutierrez Pelaez
 Juan Amieva Rodriguez
 Abelardo Sanchez Martinez
 Manuel Gutierrez Rodriguez
 José Pesquera Collado
 Silvestre Robledo Cusé

Consistoriales de Llanes, 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde.—Francisco Saro.

Alcaldía de Nava

LISTA de Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo á lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Emilio Redondo Castañón
 Rafael Zapatero Diaz
 Angel Alonso Teresa
 Antonio Criado Martinez
 Eduardo Cocina Fernandez
 José Martinez Herreso
 Florentino Sanchez Rivaya
 Cirilo Ordoñez Estrada
 Aquilino Cuesta
 Manuel Mayor Toribio
 Alonso Canteli Mijares
 Honorio Fernandez Pruneda
 Manuel Canteli Fernandez
 Aquilino Canteli Llamado

Contribuyentes

D. Jacinto Suarez Gutierrez
 Juan Cueto Otero
 Adriano J. Rivaya Ovin
 Celestino Perez Portal
 Perfecto Eguibar Vigil
 Manuel Ordoñez Campal
 Luis Fernandez Prida
 José Eguibar Martinez
 Carlos Sanchez Revilla
 José Pruneda Ordoñez
 Rodrigo Mayor Mayor
 Casimiro Sanchez Garcia
 Maximino Portal Alvarez
 Gaspar Fuente Gonzalez
 Agustin Fernandez Gonzalez
 Florentino Suarez Sclar
 Joaquin Pierra Pontí
 Leonardo Diaz Fernandez
 Francisco Santiago Onis
 Restituto Mier Fernandez
 Luciano Vigil Garcia
 Ignacio Pandiella Folgueras
 Bralio Pineda Pelaez
 Sabino Martinez Herrero
 Vicente Mayor Torga
 Restituto Perez Alonso
 Jacinto Solares Pruneda
 Braulio Pruneda Perez
 José Alvarez Nava
 Andrés Zapatero Diaz
 Rodrigo Gonzalez Mayor
 Bernardo Calleja Noriega
 José Acebo Redondo
 Basilio Cocina Vega
 Mariano Diaz Faya
 José Perez Alonso
 José Vega Martinez
 Froilán Gonzalez Fernandez
 Félix Garcia Diaz
 Cipriano Lopez Diaz
 José Alvarez Cienfuegos
 Bernardo Cocina Ovin
 José Vigil Calleja
 Francisco Teja Robledo
 Gregorio Redondo Palacio
 Antonio Gonzalez Suarez
 León Caso Nevares
 Ramón Bárzana Ovin
 Gustavo Acebo Pelayo
 Bernardo Palacio Diaz
 Carlos Omedo Diaz
 Victorio de Diego Gonzalez
 José Gonzalez Fernandez
 Antonio Fernandez Gonzalez
 Angel Arboleya Alonso
 Rodrigo Fernandez Diaz

Nava, 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, José Martinez.

R. al núm. 204

Alcaldía de Vegadeo

Formadas las listas á que se refiere el art 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 con derecho á elegir Compromisarios para votar Senadores, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte

días, según dispone el art. 26 de la mencionada ley.

Vegadeo 1.º de Enero de 1937.—
El Alcalde, Cecilio Cuervo
R. al núm. 200

Alcaldía de Illas

AUUNCIO

A los efectos de los artículos 309 y 310 del Reglamento de consumos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, los dos repartimientos vecinales de consumos confeccionados en este término para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y los recargos autorizados uno, y para cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario que ha de regir en el año actual de 1918, el otro.

Se advierte que a las catorce horas del inmediato día hábil al en que expire dicho plazo, se reunirá la Junta municipal en estas Consistoriales para cumplir lo preceptuado por el art. 312 del expresado Reglamento.

Illas, 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

Alcaldía de Avilés

ZONA DE ENSANCHE

Mes de Enero de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...		»
Policia de seguridad...	350	
Policia urbana y rural...	50	
Instrucción pública.....	»	
Beneficencia.....	»	
Obras públicas.....	50	
Corrección pública.....	»	
Montes.....	»	
Cargas.....	150	
O. nueva construcción..	»	
Imprevistos.....	25	
Resultas.....	»	
Devoluciones.....	»	
Varios.....	1,000	
TOTAL.....	1,625	

En Avilés, a tres de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Contador interino; Bernardino Ortega.
—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 125

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se bará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a once de Octubre de mil novecientos diecisiete. En el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de Avilés, a nombre y representación de D. Francisco y D. José Inclán Alvarez, mayores de edad, propietarios, vecinos de Castrillón, representados en esta Superioridad como apelados por los estrados del Tribunal en virtud de su rebeldía, contra D.ª Matilde Inclán Gutierrez y su marido D. Ramón Suarez Gutierrez, mayores de edad, labradores, vecinos de Corvera, apelantes, representados por el Procurador don Julian Barcena y dirigidos por el Abogado D. Venancio Alvarez Francos, que no asistió al acto de la vista, sobre reforma de una providencia que tuvo por prevenido el juicio de testamentaria de D.ª Teresa Alvarez Sampedro y D. Manuel Inclán Galan.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada con imposición a los recurrentes de las costas, en la cual sentencia se declaró haber lugar a la demanda incidental formulada por el Procurador D. José Lopez Rodriguez a nombre de D. Francisco y D. José Inclán Alvarez, el juicio de abintestato y testamentaria propuestos por el Procurador D. Eduardo Sierra Pelaez, a nombre de D.ª Matilde Inclán Alvarez, asistida de su marido D. Ramón Suarez Gutierrez, y se declara asimismo improcedente dicho juicio de testamentaria, y se deja en su consecuencia la providencia de veintinueve de Abril de mil novecientos quince, imponiendo las costas a los promovientes D.ª Matilde Inclán y su marido D. Ramón Suarez.

Así por esta nuestra sentencia; que cuando sea firme se remitirá testimonio acompañando los autos originales al Juzgado de su procedencia, previa inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del D. Francisco y D. José Inclán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benigno Sanchez, José Mosquera Montes y Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 26 de Octubre de 1917.—Angel A. Morán.

R. al núm. 503

D. Angel Alvarez Morán oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de la civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete. Vista la demanda incidental que sobre nulidad de actuación es ha promovido en el Juzgado de primera instancia de Avilés, D.ª Esperanza García y García, mayor de edad, soltera, jornalera y vecina de la parroquia de San Jorge de Heres, municipio de Gozón, representada por el Procurador don Eduardo Alonso Villa y dirigida por el Abogado D. Rafael Aguadé Ramirez, en autos de juicio de abintestato en trámites de testamentaria de los finados D. Agustín García Granda y su esposa D.ª Manuela García Rodríguez y en cuyo incidente figuran como demandados D. Emilio Valdés Gutierrez, como cesionario de los derechos de don José Ramón y D.ª Antonia García y García y D.ª María García y García, a quienes representan los estrados del Tribunal.

Fallamos

Que sin hacer especial declaración sobre las costas de ninguna de las dos instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que desestimando la demanda incidental se declara no haber lugar a la nulidad en ella solicitada de las actuaciones practicadas en el juicio verbal promovido por D. Ignacio Artime con posterioridad al auto en el dictado acordando su acumulación al juicio de testamentaria de D. Agustín y doña Manuela García, ni de las diligencias subsiguientes practicadas por el Juzgado en dicho juicio universal.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados y cuando sea firme remítase testimonio literal, acompañando los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, —Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sanchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo a once de Enero de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 149

Juzgado de Tineo
Don Augusto Acebedo Iglesias, Juez municipal de esta villa en fun-

ciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio sobre reclamación de alimentos provisionales de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen:

Sentencia:

En la Villa de Tineo, a once de Octubre de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Vicente Perez y Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal, seguido entre partes, de la una como demandante D.ª Servanda Peña Martínez, de treinta y nueve años, soltera, jornalera y vecina del Pedregal, en este término, como representante de su hija natural, menor de edad, D.ª Carmen Fernandez Peña, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo y dirigida por el Letrado D. Quintin Lopez Menendez, y de la otra y como demandado D. Celestino Fernandez y Fernandez, mayor de edad y vecino del Pedregal, hoy ausente en ignorado paradero, sobre prestación de alimentos provisionales a dicha menor, cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Celestino Fernandez y Fernandez a que abone a su hija natural, menor de edad, Carmen Fernandez Peña, y en su representación a su madre natural D.ª Servanda Peña Martinez, la cantidad de una peseta diaria, en concepto de alimentos provisionales, desde el día de la interposición de la demanda, verificando dentro de tercero día, a contar del en que sea firme esta sentencia, el pago de los vencidos y el de los demás por mensualidades anticipadas, é imponiéndole asimismo las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que para su notificación al demandado se fijará el correspondiente edicto, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertará en el periódico oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Vicente Perez.— Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.—Tineo once de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Doy fé.—Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Tineo, a doce de Octubre de mil novecientos diecisiete.— Augusto Acebedo.—Por su mandato, Patricio Gonzalez.

Juntas municipales del Censo electoral

Durante el bienio de 1918 á 1919, las siguientes Juntas municipales del Censo electoral estarán formadas por los señores que se expresan:

DE PILOÑA

Vocales, D. Angel Rodríguez Prada y D. Rafael González Espina, mayores contribuyentes por territorial

Suplentes, D. Diego Sánchez Isla y D. Manuel Díaz González

Vocales, D. Ramón Cueto García y D. José Pernyero Blanco, mayores contribuyentes por industrial

Suplente, D. Bernardo Huerta Díaz

Vocales, D. Manuel Escandón Fernández, ex Juez, y D. Manuel Blanco Vigil, Concejal de mayor número de votos

DE VEGADEO

Vocal, en concepto de ex Juez, D. Julián Méndez Fernández

Suplente, D. Juan Freije Campos

Ha sido relegido para presidir la Junta, el Vocal D. Luciano García Vidal

DE NAVIA

Vicepresidente primero, D. Faustino Menéndez López

Suplente, D. Emiliano Cepeda Taborcías

Vicepresidente segundo, D. José Martínez y Fernández Presno

Suplente, D. Camilo Fernández García

Vocales, D. Antonio Méndez y Méndez y D. José Rodríguez Rodríguez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería

Suplentes, D. Federico Ochoa Malgor y D. Alejo Trelles Graiño

Vocales, D. Manuel Gayol Fernández y D. Emilio Díez Ordoñez, mayores contribuyentes por subsidio industrial

Suplentes, D. Francisco Navia Blanco y D. Leonardo Luña Fernández

DE CASTRILLON

Presidente, D. José María Pérez Gutiérrez, nombrado por la Junta de Reformas sociales

Vocal, D. Francisco Fernández Fernández, como Concejal con mayor número de votos

Suplente, D. Antonio Menéndez Fernández

Vocales por industrial, D. Alfredo Menéndez Solís y D. Robustiano Álvarez López

Suplentes, D. Rosendo Medina Álvarez y D. Ildefonso Álvarez Lorenzo

Vocales por territorial, D. Celestino García García y D. Alejandro Díaz Menéndez

Suplentes, D. José González Rodríguez y D. Constantino López y García

Vocal ex Juez, D. Francisco Inclán Álvarez

Suplente, D. Manuel de Alba García

Vicepresidente primero, D. Francisco Fernández Fernández

Suplente, D. Alfredo Menéndez Solís

DE COAÑA

Vocales por inmuebles, D. José García García y D. Evaristo García Fernández

Suplentes, D. Florentino Suárez Fonfría y D. Eloy Fernández García

Vocales por industrial, D. Jacinto Mariño Ortega y D. Fermín García Avella

Suplentes, D. Rosendo Gayol Fernández y D. Gerardo Menéndez Alonso

DE VILLAYON

Vocales: D. Manuel López Suárez, designado por el artículo 12; D. Juan Rodríguez Rodríguez, por el artículo 12, número 1.º; D. Jenaro García Pérez, por el artículo 12, número 2.º; D. Aniano Rodríguez Martínez, por el artículo 12, número 4.º; D. Juan Pérez Suárez y don José María Alonso Alonso, por el artículo 12, número 3.º

Suplentes: D. Ceferino García Loredo, designado por el artículo 12, número 2.º; D. Manuel García, por el artículo 12, número 4.º; don Secundino Rodríguez y D. Anacleto Pérez, por el artículo 12, número tercero

DE LLANERA

Presidente, D. Froilán Menéndez Prado, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Víctor Rodríguez Ablanado, Concejal de mayor número de votos

Suplente, D. José González Solares, Concejal que sigue en mayoría de votos

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, D. José Álvarez Álvarez y D. José Muñiz Álvarez

Suplentes, D. Bernardo Llana Díaz y D. Vicente Martínez Álvarez

Vocales por industrial, D. Aurelio García Díaz y D. Francisco Campa González

Suplentes, D. Jesús Rodríguez Rodríguez y D. Víctor Ablanado Carballo

Previo acuerdo de las respectivas Juntas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados los locales que á continuación se expresan, en los cuales tendrán lugar cuantas elecciones se celebre en el año actual de 1918:

DE MIRANDA

Distrito primero.—Sección primera, la Escuela de niños de esta villa.—Sección segunda, la Escuela de Quintana

Distrito segundo.—Sección primera, la Escuela de niños de San Martín de Lodón.—Sección segunda, la Escuela de Leiguada.

Distrito tercero.—Sección primera, la Escuela de Agüerina.—Sección segunda, Escuela de Almurfe.

DE AVILES

Distrito primero.—Sección primera, Escuela de niños de San Francisco.—Sección segunda, Escuela de niñas de idem.—Sección tercera, Escuela de Artes y Oficios

Distrito segundo.—Sección primera, Escuela de niños de Sabugo.

—Sección segunda, Escuela de niños de San Cristóbal

Distrito tercero.—Sección única, Escuela de niños de Miranda

Distrito cuarto.—Sección única, Escuela de niños de Villalegre.

DE LLANERA

Distrito primero.—Sección primera, Escuela municipal de Rondella.—Sección segunda, Escuela municipal de Lugo

Distrito segundo.—Sección primera, la Escuela municipal de San Cucufate.—Sección segunda, Escuela municipal de Villardeveyo

Distrito tercero.—Sección única, Escuela municipal de Arlós

DE SARIEGO

Distrito único.—Sección única, la Escuela de niñas de la parroquia de Santiago, sita en esta capital de Vega

DE AMIEVA

Distrito primero.—Sección única, Escuela de niños de Samis

Distrito segundo.—Sección única, Escuela de niños de Cirieño

DE ONIS

Distrito primero.—Sección primera, Benia, Escuela pública de niños de Santa Eulalia

Distrito segundo.—Sección única, la casa de D. Ramón Remis de Pedro, «La Cortina de Avin»

DE CARREÑO

Distrito primero.—Sección primera, Escuela de niños del segundo distrito de Candás.—Sección segunda, la casa de venta de pescado de Candás

Distrito segundo.—Sección primera, Escuela de niñas de Perlera.—Sección segunda, Escuela de niños de Prendes

Distrito tercero.—Sección primera, Escuela de niños de Tamón.—Sección segunda, atrio de la iglesia de Logrezana

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ PARADA, Benigno, hijo de Salustiano y de Dolores, natural de Nora, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, jornalero, de treinta años de edad, estatura 1,653 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz larga, boca grande, barba poblada, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado

por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. José Vierna y Tráfila, residente en Oviedo.

163

PEREZ FERNANDEZ, Luis, hijo de Benito y de Rosa, de 16 años de edad, soltero, jornalero, natural de la parroquia de Arrojo, Ayuntamiento de Sober, Lugo, domiciliado últimamente en su pueblo, ausente en ignorado paradero, aunque se dice se encuentra en Asturias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos ó se constituirá en prisión en la cárcel de partido á responder los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de carbón.

158

CORTINA ZABALO, Dionisio, hijo de Antonio y de María, natural de Trubia, Fábrica, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, obrero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 698 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdinegros, nariz regular, boca pequeña, barba poca, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. José Vierna y Tráfila, residente en Oviedo.

162

RIESGO GONZALEZ, Senén, alias el Socialista, hijo de Faustino y de Teresa, natural de Agones y vecino de San Esteban, soltero, marinerero, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color bueno, barba por salir, otras particulares, una cicatriz de bajo del ojo izquierdo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por prófugo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Ambrosio Varela Pardo, Alférez de Frágata graduado de la Armada, Ayudante de Marina de San Esteban de Pravia.

165

Juzgado especial de Marina de Avilés

Edicto

D. José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante militar de marina del distrito de Avilés, Juez instructor de causas de la misma.

Hago saber: Que el día 10 del mes de Octubre último, fué hallado en la playa de Salinas el cadáver de un hombre, sin vestiduras, únicamente conservaba un cinturón de cuero con hevilla de hierro, sin iniciales, y en el pie izquierdo tenía calzado un zueco de madera forrado de bayeta.

Y como no ha podido ser identificado, se cita por la presente á todas las personas que puedan aportar algún dato para la identificación á fin de que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado.

Avilés, 14 de Enero de 1918.—José M. Cebreiro.

R. al núm. 166

Esc. Tip. del Hospicio provincial